

Constancia secretarial: señor Juez dejó constancia que, la parte actora presentó una liquidación del crédito mal elaborada, toda vez que, no la hizo acorde al mandamiento de pago librado.

De igual manera, reporta con posterioridad un abono realizado por la parte demandada por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000 pesos M/L) sin tenerlo en cuenta en la liquidación presentada.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-172

Téngase en cuenta el abono realizado por la parte demandada, por la suma de cincuenta millones de pesos. (\$50.000.000 pesos M/L).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que realice la liquidación del crédito conforme el mandamiento de pago librado, liquidando cada factura en debida forma y a su vez, incluyendo el abono realizado por la parte demandada, en aplicación del artículo 1653 del Código Civil; so pena de realizarla el despacho.

Por lo anterior, se deja sin efecto el traslado a la liquidación de crédito de fecha 20 de octubre de 2021.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez